



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: Pasa a despacho del señor la presente demanda la cual fue subsanada oportunamente el 21 de marzo de 2024. Sírvase proveer.

Armenia Q., 11 de abril de 2024.

Sonia Edit Mejía Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE: GERARDO HERNAN CARDONA QUICENO
DEMANDADA: MARIA AMPARO RINCON HERRERA
RADICACIÓN: 630014003008-2024-00128-00

Como quiera que el extremo demandante subsano la falencias advertidas en auto del 14 de marzo de 2024 y teniendo en cuenta que la presente demanda se atemperada a las exigencias generales consagradas en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y los específicos a que aluden los artículos 406 siguientes de la misma normatividad, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que, para proceso **DIVISORIO Y/O VENTA DE BIEN COMÚN**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **GERARDO HERNAN CARDONA QUICENO**, en contra de la señora **MARIA AMPARO RINCON HERRERA**.

SEGUNDO: Notifíquesele personalmente este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso si es en la dirección física o artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que otorgó vigencia permanente al Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 si es por correo electrónico.

A su vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 409 ibídem, córrasele traslado de la demanda en mención, por el término de diez (10) días para cuyo efecto, en el acto de la notificación se les hará entrega de copia de la demanda con los anexos respectivos. (Inciso 2° del artículo 91 del C.G.P.). Dicha carga le corresponde efectuarla a la parte interesada.



TERCERO: Dar a esta acción el trámite indicado en el artículo 406 y siguientes de la normativa en cita.

CUARTO: Se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-147938 de la oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bien objeto de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 409 y 592 del Código General del Proceso

Por secretaria **librese el Oficio** correspondiente comunicado lo aquí resuelto al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

QUINTO: Sobre las costas, se resolverá en el momento oportuno del proceso, de conformidad con el Art. 365 de la norma citada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

12 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5916ec400444fa9d71263af33c99cd2b390c8fdca1906f7dc7dcb95b3c37671**

Documento generado en 11/04/2024 07:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>